

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/11/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Alsemur Belinchón 3, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01427). [2022/10804]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01427. (DP: 162702-00812).

Peticionario: Alsemur Renovables, S.L. N.I.F. B02469088.

Documentación Técnica:

- Proyecto de Ejecución denominado Proyecto de Planta Solar Fovovoltaica, seguidor a un eje y evacuación (centro de reparto y LSMT) "FV Alsemur Belinchón 3" de 47,19 MW Zarza de Tajo (Cuenca), cuyo autor es el ingeniero técnico industrial Enrique Benedicto Requena, colegiado número 10.432 del Cogiti Valencia, con número de visado VA12074/21 de fecha 18/10/21.

- Certificado de No Modificaciones respecto al proyecto publicado en anuncio del 27 de octubre de 2021 en el DOCM número 207, firmado por el ingeniero técnico industrial, redactor del proyecto, Enrique Benedicto Requena, a fecha de firma 05/09/2022.

Características: Planta Solar Fovovoltaica de 53,4534 MWp en módulos fovovoltaicos, 47,19 MW en inversores (limitado en el punto de conexión de REE a 41,266 MW), 13 inversores, 13 centros de transformación y red subterránea de interconexión en media tensión (RSMT), 30 kV simple circuito formada por 3 circuitos, centro de reparto y línea de evacuación subterránea de media tensión de 30 kV hasta la Subestación Colectora Belinchón 30/132/400 kV, propiedad de Belinchón Renovables, S.L., y de ahí a la SE Belinchón 400 kV, propiedad de REE. Las actuaciones a realizar son:

1. Central Solar Fovovoltaica de 47,19 MW de potencia instalada, ubicada en varias parcelas de los polígonos 11, 12 y 13 del término municipal de Zarza de Tajo. Superficie total delimitada por vallado de FV: 105,77 ha. con una longitud de vallado de 22.596 m. Formada por un total de 97.188 módulos fovovoltaicos (modelo Jinko Tiger Pro 72HC monofacial JKM550M-72HL4-V o similar) con una potencia unitaria máxima de 550 Wp. Los módulos se dispondrán sobre la estructura de seguimiento solar a un eje horizontal, con eje de rotación N-S, fijada al terreno, siendo la potencia total instalada en paneles de 53,4534 MWp.

2. 13 estaciones de potencia: cuya finalidad es la conversión de CC a AC, y elevación de 660 V a 30 kV. Cada estación de potencia dispone de 1 transformador de 3.800 kVA, 1 inversor de la marca Power Electronics modelo FS3510K HEMK 660V o similar, con una potencia nominal en alterna de 3.630 kVA (40°C) y celda compacta de media tensión. La configuración total sería de 13 transformadores, 13 inversores y 13 celdas compactas de media tensión. La suma de potencia nominal instalada en inversores es de 47,19 MVA. La potencia será regulada mediante un sistema Power Plant Controller (PPC) para obtener una capacidad máxima en el punto de conexión de 41,266 MW.

3. Red subterránea de media tensión interior a 30 kV y longitud total de 11.188 m, formada por 3 circuitos simples de MT de 5.373 m, 3.409 m y 2.406 m. Conductores: AI RH5Z1-OL 18/30 kV y sección 400 mm², que conecta las estaciones de potencia con el centro de reparto.

4. Centro de reparto en edificio de hormigón prefabricado. Constará de 1 trafo de servicios auxiliares de 50 kVA 0,4/30 kV y 5 celdas modulares de media tensión bajo envoltente metálica de corte en gas SF6: 3 celdas de línea de entrada de los 3 circuitos interiores de MT, 1 celda de línea de salida a Subestación Colectora Belinchón 30/132/400 kV, propiedad de Belinchón Renovables, S.L. y 1 celda de protección del trafo de servicios auxiliares.

5. Línea subterránea de media tensión a 30 kV, simple circuito, con origen en centro de reparto y final en Subestación Colectora Belinchón 30/132/400 kV, propiedad de Belinchón Renovables, S.L. Conductores: AI HEPRZ1 18/30 kV y sección de 630 mm². Longitud total: 5.553 m.

Ubicación: Términos municipales de Zarza de Tajo y Belinchón (Cuenca).

Presupuesto: 20.291.486,57 €.

Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la subestación Belinchón 400 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 16/11/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca solicitud de autorización administrativa previa, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Alsemur Belinchón 3" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Con fecha 08/10/2021 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca solicitud de modificación de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Alsemur Belinchón 3" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica Alsemur Belinchón 3 de 47,19 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación; lo cual se hizo saber mediante la publicación en los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 207 de 15/10/2021) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, en cuanto a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, con el siguiente resultado:

1. Envío de separata a la Confederación Hidrográfica del Tajo (salida 26/10/2021). Recibida contestación (entrada 27/04/2022) indicando que será necesaria solicitar la oportuna autorización a ese Organismo y respuesta del promotor (salida 09/05/2022) mostrando su conformidad al informe y su compromiso a cumplir los condicionantes expuestos en el mismo y la solicitud de las preceptivas autorizaciones antes de la ejecución de las obras. No se recibe contestación de este Organismo a la respuesta del promotor.
2. Envío de separata a la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca de la Demarcación de Carreteras del Estado en C-LM del MITMA (salida 26/10/2021). Recibida contestación (entrada 24/11/2021) informando favorablemente e indicando que se deberá solicitar autorización para la ejecución de las obras y presentar el estudio de deslumbramiento para que la autorización sea concedida. Respuesta del promotor (salida 21/01/2022) mostrando su conformidad con el informe y señalando que solicitará la preceptiva autorización y presentará el estudio de deslumbramiento antes de la ejecución de las obras. No se recibe contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en C-LM a la respuesta del promotor.
3. Envío de separata a Enagás, S.A. (salida 26/10/2021). Recibida contestación (entrada 11/11/2021) indicando su conformidad a la concesión de la AAP y de la AAC siempre que se cumplan los condicionantes generales y particulares expuestos y se solicite la autorización correspondiente antes de la ejecución de las obras. Respuesta del promotor (salida 09/12/2021) mostrando su conformidad al informe y su compromiso a cumplir los requisitos del mismo. Se le da a Enagás, S.A. 15 día para contestar a la respuesta del promotor, sin recibir contestación una vez expirado el plazo establecido. Separata enviada.
4. Envío de separata a Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) (salida 26/10/2021). Recibida contestación (entrada 17/03/2022) indicando que la canalización de la línea de evacuación subterránea 30 kV está próxima al apoyo 501 de la línea a 400 kV Belinchón-Morata, recomendando que la canalización no diste menos de 20 m a la pata más desfavorable del apoyo, siendo necesario que los trabajos sean supervisados por personal de REE para no producir afecciones. Respuesta del promotor (salida 29/03/2022) mostrando su conformidad con el informe y señalando que no se puede mantener la distancia indicada de 20 m al discurrir la zanja por camino público, el cual se encuentra a menor distancia, y en cuyo margen opuesto se halla el vallado de otro promotor. Así, la zanja el promotor está obligado a dejar la zanja a unos 14 m de la parte más cercana al apoyo 501 de la línea a 400 kV Belinchón-Morata. El promotor indica que procederá a ponerse en contacto con la persona referenciada en el informe de REE para llevar a cabo los trabajos en el entorno de ese apoyo. Se le da a REE 15 días para contestar a la respuesta del promotor, sin recibir contestación una vez expirado el plazo.
5. Envío de separata al Ayuntamiento de Zarza de Tajo (salida 26/10/2021). No recibida contestación.

6. Envío de separata al Ayuntamiento de Belinchón (salida 26/10/2021). No recibida contestación. Separata enviada.
7. Envío de separata a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (salida 26/10/2021). No recibida contestación.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental. El resultado de las consultas ha sido trasladado al solicitante para su consideración.

Quinto: El resultado de la información pública, de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental.

Sexto: Mediante resolución de 03/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00812 Alsemur Belinchón III de 47,19 MWp situado en el término municipal de Belinchón (Cuenca), cuya promotora es Alsemur Renovables, SL. Expediente PRO-CU-21-1194. Publicada en el DOCM Número 111 de fecha 10/06/2022.

Dicha resolución considera viable a los efectos ambientales el proyecto, siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como a las prescripciones que figuran en la misma.

Con fecha 21/07/2022 se envían los archivos en formato shapes de la configuración definitiva del proyecto presentados por el titular de las instalaciones, al Servicio de Medio Ambiente de Cuenca. Informes de contestación del Servicio de Medio Ambiente y del Servicio de Medio Natural de fecha de firma 29/07/2022, relativa a la no necesidad de someter el proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de lo fijado en la Resolución de la DIA.

El promotor aporta certificado de No Modificaciones respecto al proyecto publicado en anuncio del 27 de octubre de 2021 en el DOCM número 207, firmado por el ingeniero técnico industrial, redactor del proyecto, Enrique Benedicto Requena, a fecha de firma 05/09/2022.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 05/10/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Alsemur Renovables, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 03/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Sexto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

<https://www.jccm.es> código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 11 de noviembre de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ